

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE PROYECTOS ESPECIALES Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA COMO DEPENDENCIA DE LA OFICINA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y V, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo décimo sexto del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México en el desarrollo de su quehacer institucional, difunde y extiende las manifestaciones del humanismo, la ciencia, la tecnología y la cultura, teniendo como fines impartir educación, llevar a cabo investigación y difundir la cultura; divulgando los resultados de su labor, principalmente en el Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura.

Que en términos del Artículo 133 del Estatuto Universitario, “la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias al cumplimiento de las finalidades institucionales”, y el Artículo 134 del mismo ordenamiento señala que la Administración Central es parte integrante de la Administración Universitaria, al ser la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales.

Que las dependencias administrativas que conforman a la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que la Universidad es una institución que se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben dar respuesta a la consecución de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo que se hace necesario que la Oficina de Rectoría cuente con una dependencia que desarrolle proyectos y actividades que permitan atender las condiciones cambiantes de la educación que se imparte en la Institución, observando para ello las políticas y disposiciones nacionales y estatales en la materia, y que coadyuve al fortalecimiento y proyección de una Universidad de vanguardia.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE PROYECTOS
ESPECIALES Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA COMO DEPENDENCIA
DE LA OFICINA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se crea la Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria dependerá orgánica y funcionalmente de la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria tendrá como objetivo general diseñar y coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos a través de los cuales se fortalezca la academia, la internacionalización, la sostenibilidad, la responsabilidad social y el desarrollo integral de la comunidad universitaria, todo ello con el propósito de brindar una experiencia educativa de calidad acorde a las demandas contemporáneas, así como proyectar a la Universidad como una institución de innovación y vanguardia.

CUARTO. La Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Promover la innovación académica, a través de nuevas metodologías educativas que potencien el aprendizaje y la participación activa de quienes integran al alumnado, así como la investigación pedagógica para evaluar y mejorar los métodos de enseñanza.
- II. Desarrollar políticas y estrategias que permitan impulsar acciones enfocadas a la igualdad y equidad educativa, privilegiando el análisis de la factibilidad institucional para la transición a la gratuidad en los servicios educativos que presta la Universidad.
- III. Apoyar proyectos de reforma a la normatividad universitaria, a fin de contar con un marco jurídico armonizado, actualizado y de vanguardia, que dé cumplimiento a las políticas, directrices y disposiciones federales y estatales, así como a los requerimientos para el logro del objeto y fines institucionales.
- IV. Fortalecer e impulsar el desarrollo sostenible y la responsabilidad social, por medio del diseño e implementación de políticas equitativas y sustentables en la gestión universitaria y en los programas académicos, que contribuyan a consolidar el prestigio de la Universidad y el desarrollo de la entidad.
- V. Identificar áreas de mejora institucional a través de mecanismos de medición y evaluación periódica, así como promover alianzas, proyectos de investigación y programas de colaboración con instituciones externas.
- VI. Promover una cultura organizacional que fomente la adaptabilidad y la participación activa en procesos de cambio, mediante programas de desarrollo profesional para quienes integran al personal académico y administrativo.

QUINTO. La Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria para el cumplimiento de sus objetivos, estará integrada de la siguiente forma:

Secretaría Particular
Unidad de Apoyo Administrativo
Unidad de Planeación

Dirección de Innovación Institucional
Departamento de Fortalecimiento Institucional
Departamento de Análisis Contextuales Externos

Dirección de Proyección Universitaria
Departamento de Impulso Académico
Departamento de Impulso Estudiantil

SEXTO. La Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria, en la conformación de su estructura orgánico-funcional observará los principios de economía, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

SÉPTIMO. Las funciones de la Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria, así como el objetivo y funciones de las direcciones, los departamentos y las unidades señaladas en el numeral QUINTO del presente acuerdo, serán establecidos en su manual de organización y funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se crea la Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria como dependencia de la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. La persona titular de la Rectoría de la Universidad en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará a la persona titular de la Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria.

CUARTO. La Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria, de forma conjunta y bajo la dirección de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, integrará su apertura programática, observando los rubros de diagnóstico, objetivo general, objetivos específicos, políticas, estrategias, metas y otros que la conformen, todo ello bajo parámetros evaluables y medibles.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 22 de marzo de 2024
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 343, Abril 2024, Época XVI, Año XL
VIGENCIA:	22 de marzo de 2024